

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-2259

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2025, aceptó la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Hornachuelos al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para la prestación de servicios recaudatorios referidos a ingresos de derecho privado.

La encomienda quedó formalizada en Convenio suscrito entre ambas Administraciones el 22 de junio de 2026. Y para general conocimiento, cumpliendo con la cláusula octava del referido convenio, se procede a continuación a su publicación.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECAUDATORIOS REFERIDOS A INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.

En Córdoba, a 22 de Junio de 2026

REUNIDOS

De una parte el Ilmo Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, asistido de la Secretaría General Don Jesús Cobos Climent.

Y de otra, Don Julián López Vázquez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de HORNACHUELOS, asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Melania Segura Martínez.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, mediante el cual se formaliza la presente encomienda de gestión, y de común acuerdo,

ESTIPULACIONES

Primero.- El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales la competencia de asistencia material a los municipios. En concreto deberá prestar los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Asimismo, deberá prestar obligatoriamente, a petición del municipio, los servicios de inspección, gestión y recaudación de tributos, así como la representación y defensa judicial.

Código Seguro de Verificación (CSV): 212F 07C1 58AF 6D83 8C8F Fecha Firma: 06-07-2026 07:57:25

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(21)2F07C158AF6D838C8F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entre los recursos que constituyen la hacienda de las entidades locales, se encuentran los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

La gestión recaudatoria de los ingresos privados del Ayuntamiento, es una función básica atribuida a la Tesorería municipal por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- La ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público sienta como principios que han de regir las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación, así como el de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, entre otros, lo que se materializa en la suscripción de convenios administrativos de colaboración.

A su vez, entre las técnicas de traslación de competencias, se encuentra la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la LRJSP, para la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público que podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, no suponiendo cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

No opera en el ámbito de la adopción de decisiones que también forma parte del ejercicio de la competencia. Por ello el legislador precisa que se trata de la alteración de "elementos" determinantes del ejercicio de la competencia, no supone cesión de la titularidad pero tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio. En consecuencia, el órgano o Entidad de derecho público encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La decisión seguirá siendo del encomendante lo que tiene relevancia también a efectos de recursos.

Tercero.- Cuando la encomienda de gestión se realiza entre órganos o Entidades de Derecho Público de distintas administraciones, la misma se ha de formalizar mediante la firma de un convenio entre ellas en el que se debe tener en cuenta las consideraciones y formalidades previstas en la LRJSP, debiendo la suscripción del mismo, mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la LRBRL.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Córdoba crea por Acuerdo del Pleno, de 14 de diciembre de 2001, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, organismo autónomo local para la asistencia y cooperación técnica a municipios de la provincia, teniendo entre sus fines específicos (artículo 2 de sus Estatutos) la asistencia en materia de ingresos y la prestación del servicio de recaudación de ingresos de derecho privado a los entes locales de la provincia que así lo acuerden.

Código Seguro de Verificación (CSV): 212F 07C1 58AF 6D83 8C8F **Fecha Firma:** 06-07-2026 07:57:25

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(21)2F07C158AF6D838C8F

Quinto.- El Ayuntamiento de HORNACHUELOS, con el fin de mejorar la eficacia en la recaudación de sus ingresos de derecho privado, ha solicitado a La Diputación de Córdoba la realización de este servicio recaudatorio, tanto en vía voluntaria como en vía judicial, servicio que será realizado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, aprobando la correspondiente encomienda de gestión mediante Acuerdo Plenario de fecha 4 de agosto de 2025.

Sexto.- La Diputación Provincial de Córdoba por Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2025, acordó la aceptación de la encomienda de gestión aprobada por el Ayuntamiento de HORNACHUELOS.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración sobre encomienda de gestión de determinadas funciones recaudatorias, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba (I. C. Hacienda local) por parte del Ayuntamiento de HORNACHUELOS, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Córdoba (I. C. Hacienda Local):

- La recaudación voluntaria de sus ingresos de derecho privado, facultándole para llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias y posibles en derecho.

- La defensa jurídica de sus ingresos de derecho privado, facultándole para que, a través de los Letrados del I. C. Hacienda Local o de Diputación, en nombre y representación del Ayuntamiento ejerzan las acciones que se estimen necesarias.

Corresponderá al Ayuntamiento en cada momento determinar las deudas que deben considerarse incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, comunicándolo formalmente al I. C. Hacienda Local, fijando éste el procedimiento para la tramitación del cargo correspondiente.

Tercera.- El I. C. Hacienda Local, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Para el desempeño de las funciones públicas encomendadas, el I. C. Hacienda Local deberá recabar, almacenar y tratar datos personales protegidos, asumiendo el mantenimiento actualizado de los mismos, por todo ello tendrá la consideración de "responsable del tratamiento". A tales efectos, los datos protegidos se integrarán en la actividad de tratamiento del Organismo denominada "Sistema Integrado de Gestión Tributaria y Recaudación", sobre la que ejerce plena capacidad de decisión respecto a la finalidad, contenido y uso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 212F 07C1 58AF 6D83 8C8F **Fecha Firma:** 06-07-2026 07:57:25

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(21)2F07C158AF6D838C8F

El acceso del I. C. Hacienda Local a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

Cuarta.- El Ayuntamiento, en concepto de aportación al sostenimiento de las funciones encomendadas, abonará al I. C. Hacienda Local las siguientes cantidades:

- El 4 por 100 del importe total recaudado en concepto de principal de la deuda.
- El 50 por 100 del importe recaudado por el concepto de intereses derivados de situaciones de impago de la deuda en los plazos establecidos.

Esta aportación económica, se hará efectiva por mensualidades mediante reducción de los ingresos, que procedentes de la recaudación, se liquidarán con igual periodicidad al Ayuntamiento.

Quinta.- Cuando el I. C. Hacienda Local deba acudir a la vía judicial para la realización de los derechos del Ayuntamiento, y en los procesos se produzca la condena en costas, se aplicarán las reglas siguientes:

- Cuando el condenado en costas sea el Ayuntamiento, corresponderá a éste el abono de las causadas a la parte contraria.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, el importe de las causadas se ingresará a favor del I. C. Hacienda Local.

Sexta.- El I. C. Hacienda Local practicará mensualmente, la liquidación necesaria para la aplicación de los ingresos obtenidos con la recaudación, ingresándose el resultado de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, anualmente con ocasión de la Memoria de Gestión que edita el Organismo, se dará cuenta al Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre, de la gestión realizada con respecto a la actividad recaudatoria prevista en el presente Convenio.

Séptima.- El Convenio, que producirá efectos desde el día siguiente a la firma, tendrá una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción.

La resolución del Convenio se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo del mismo.

Octava.- Para general conocimiento, este Convenio de Colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.- El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 212F 07C1 58AF 6D83 8C8F **Fecha Firma:** 06-07-2026 07:57:25

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(21)2F07C158AF6D838C8F

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar, dando fe de él, de su contenido, de la identidad y capacidad legal de los comparecientes y de la legitimidad de sus firmas, las Secretarías de las respectivas Entidades.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA: El Presidente Don Salvador Fuentes Lopera – El Secretario Don Jesús Cobos Climent. POR EL AYUNTAMIENTO: El Alcalde Don Julián López Vázquez. – La Secretaria Doña Melania Segura Martínez.

Córdoba, 26 de junio de 2026.– El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 212F 07C1 58AF 6D83 8C8F **Fecha Firma:** 06-07-2026 07:57:25

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(21)2F07C158AF6D838C8F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba